



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONJUNTOS DEPORTIVOS (PANTALÓN, SUDADERA, TENIS Y GORRA) PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO DEL PODER LEGISLATIVO.

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 91, 95, 120, 127, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **SEGUVICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DAVID ARREOLA FRASCO** EN SU CALIDAD DE "**EL PROVEEDOR**" Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PROVEEDOR":

I.1 Ser una sociedad anónima de capital variable constituida a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Rodolfo S. González Salcedo, Corredor Público 3 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico [REDACTED] -----

I.2 Estar representada por David Arreola Frasco, quien se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante el instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Rodolfo S. González Salcedo, Corredor Público 3 del Estado de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato. ----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes SEG090527HS5. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Antonio Salanueva 1107, Colonia Benito Juárez, Toluca, Estado de México, Código Postal 50190. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico seguvico@hotmail.com y teléfono 722 209 1005. -----

I.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 Que la Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento del presente contrato. -----

2.4 Contar con disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato, de conformidad con el oficio 42000/0110/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que reunión del 8 de abril de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la adquisición de conjuntos deportivos (pantalón, sudadera, tenis y gorra) para el personal sindicalizado del Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto con la persona jurídica colectiva Seguvico, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

[Handwritten signatures in blue ink]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente contrato es la adquisición de conjuntos deportivos (pantalón, sudadera, tenis y gorra) para el personal sindicalizado del Poder Legislativo, con base en los requerimientos que se establecen en los **ANEXOS I y II** que una vez firmados forman parte integral del mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato será por la cantidad de **\$567,748.13 (quinientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo y los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. El presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones en él contenidas. -----

CUARTA. La Directora de Administración y Desarrollo de Personal será responsable de administrar el contrato, con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PROVEEDOR" realizará por su cuenta la entrega de los bienes a libre carga y descarga, por lo que deberá garantizar su adecuado empaque, embalaje y transporte, hasta su recepción física a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**. -----

Los bienes correspondientes a las partidas **1 y 3** deberán ser entregadas dentro de los **treinta días naturales** a partir del día hábil siguiente a la validación de corridas de tallas; los bienes de la partida **2** deberán ser entregados dentro de los **treinta y cinco días naturales** a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en el almacén general del Poder Legislativo ubicado en avenida Independencia Oriente 102, sótano, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. -----

SEXTA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de los bienes y de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria y número de sucursal de banco. -----

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **"EL PROVEEDOR"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar descripción de los -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

bienes, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, Colonia Santa Bárbara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50050 y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir adicionalmente el código **AD/SEGUVICO-220424**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Directora de Administración y Desarrollo de Personal; así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente los bienes objeto del presente instrumento. -----

NOVENA. "EL PROVEEDOR" declara que cuenta con la documentación y elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la entrega de los bienes ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -

"EL PROVEEDOR" acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que entrega los bienes, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PROVEEDOR"**, éste exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada, patentes y derechos de autor, respecto de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero los bienes objeto del presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedido por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del contrato, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de poder realizar el pago de la factura correspondiente. Salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. En este caso, **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales, en días y horas hábiles. ---

DÉCIMA TERCERA. Se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de presentar **garantía de defectos y/o vicios ocultos**, debido a que, en caso de presentar defectos y/o vicios ocultos, los bienes serán sustituidos por otros con las condiciones solicitadas, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a partir de la solicitud por escrito de la administradora del contrato. -----

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA QUINTA. En caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes en el plazo señalado en el presente contrato; o entregue bienes con diferentes características o calidad a lo pactado y no sean sustituidos a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**; o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo o de defectos y/o vicios ocultos será sancionado con **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe de los bienes no entregados sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se obliga a pagar el **1.0%** sobre el importe total del contrato, haya o no realizado el suministro de los bienes amparados en el presente contrato y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido administrativamente sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes objeto del presente contrato, invariablemente, con las características, condiciones, calidad y especificaciones establecidas en los **ANEXOS I y II** del presente contrato o incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o bien, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. ----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA OCTAVA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminada anticipadamente la contratación, total o parcialmente, en caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

DÉCIMA NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ----

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, en Toluca, Estado de México, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

DAVID ARREOLA FRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUVICO, S.A. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

MTRA. SILVIA CONCEPCIÓN SEPULVEDA
VENEGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL

DR. EN E. J. WALFRÉD JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE
ARCHIVOS



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS


M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES


ELABORÓ: LEILANI ALMEIDA SERRANO





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO I

Concepto: Adquisición de conjuntos deportivos (sudadera, pantalón, tenis y gorra) para el personal sindicalizado del Poder Legislativo.

SEGUVICO, S.A. DE C.V.					
Partida	Descripción	Cantidad	UM	Precio unitario	Total
1	Conjuntos deportivos (sudadera y pantalón) en color azul celeste y negro con vivos negro blanco en 95% poliéster y 5% elastano, con cierre de cremallera, sudadera con cierre frontal, dos bolsillos laterales, con cierre, cuello alto, dobladillo y puños acanalados, el pantalón de pierna recta con dos bolsillos con cierre de cordón para adaptarse mejor a la cintura, las tallas deberán ser en tamaño de la talla solicitada (según muestra).	371	Juego	\$548.00	\$203,308.00
2	Tenis color negro azul línea sneaker.	371	Par	\$710.48	\$263,588.08
3	Gorras en color negro con logo de la Legislatura.	371	Pieza	\$60.76	\$22,541.96
Subtotal					\$489,438.04
IVA					\$78,310.09
Total					\$567,748.13

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



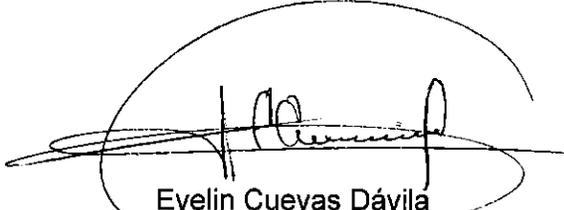
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO II

Tallas

Tenis		Conjuntos deportivos			
Número	Cantidad	Caballero		Dama	
		Talla	Cantidad	Talla	Cantidad
2	3	26	0	26	4
3	28	28	1	28	8
3.5	9	30	1	30	31
4	93	32	4	32	14
4.5	9	34	18	34	57
5	64	36	29	36	46
5.5	5	38	34	38	32
6	54	40	39	40	10
6.5	9	42	15	42	19
7	55	44	4	44	3
7.5	8	50	2	-----	-----
8	22	-----	-----	-----	-----
8.5	5	-----	-----	-----	-----
9	6	-----	-----	-----	-----
30	1	-----	-----	-----	-----
Total	371	Total	147	Total	224

Legenda de clasificación de información confidencial.

 <div style="display: inline-block; background-color: black; color: white; padding: 5px; border-radius: 10px;"> Diputadas y Diputados Locales Estado de México </div>	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	03 de julio de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/24ªext/2024/QUINTO, adoptado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Segundo trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna .
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas